

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0528-2020-UNAM

Moquegua, 30 de setiembre de 2020

VISTOS, el Informe N° 419-2020-OAJ/CO-UNAM del 30.09.2020, Informe N° 731-2020-OPEP/UNAM del 30.09.2020, Informe N° 694-2020-UP-OPEP/UNAM del 30.09.2020, Informe N° 195-2020-DGC/P/UNAM del 30.09.2020, Informe N° 086-2020-UAA/DGC/P/UNAM del 28.09.2020, Informe N° 034-2020-EPAD/VIPAC/UNAM del 29.09.2020, Informe N° 0069-2020-EPIC-VIPAC/UNAM del 29.09.2020, Oficio N° 0348-2020-SUNEDU-02-12 del 28.09.2020, y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 30 de setiembre de 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, mediante Oficio N° 0348-2020-SUNEDU-02-12 del 28.09.2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, respecto a la consulta sobre la posibilidad de ampliar el número de vacantes para los programas de Ingeniería Civil y de Administración de la Universidad Nacional de Moquegua, en el marco de la "Estrategia integral de atención a los efectos de la denegatoria de licencia institucional en estudiantes universitarios y egresados de la educación secundaria"; señala que, de conformidad con lo establecido en la Ley Universitaria, las universidades determinan anualmente el número de vacantes, en virtud a la autonomía normativa y académica; debiendo para ello, valorar las implicancias de la decisión de ampliación de vacantes y el impacto sobre el mantenimiento integral de las Condiciones Básicas de Calidad (CBC), cuyo cumplimiento fue verificado durante el procedimiento de licenciamiento institucional.

Que, al respecto, con Informe N° 034-2020-EPAD/VIPAC/UNAM del 29.09.2020, el Director de la Escuela Profesional de Administración, propone incrementar de 35 a 70 las vacantes para el Programa de Estudio de Administración, que permita conformar dos secciones de treinta y cinco (35) estudiantes, un grupo de 35 para el turno mañana y un grupo de 35 para el turno tarde, considerando que existe capacidad instalada de infraestructura y equipamiento para el corto plazo (2021-2022) y la capacidad presupuestal para gastos de docentes, esta última debe ser confirmada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Que, con Informe N° 0069-2020-EPIC-VIPAC/UNAM del 29.09.2020, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, presenta propuesta de incremento de vacantes, señalando que la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, cuenta con infraestructura, equipamiento y disponibilidad de docentes para su contratación, así también cuenta con servicios complementarios para albergar a 70 ingresantes divididos en dos grupos de 35 alumnos, un grupo en la mañana y otro grupo en la tarde e iniciar el Semestre 2020-II.

Que, con Informe N° 195-2020-DGC/P/UNAM del 30.09.2020, el Director de Gestión de la Calidad, en atención al Informe N° 086-2020-UAA/DGC/P/UNAM del 28.09.2020, emitido por la Unidad de Autoevaluación y Acreditación, respecto a la solicitud de las Escuelas Profesionales de Administración e Ingeniería Civil, sobre ampliación de vacantes, señala que, realizado el análisis correspondiente, recomienda que de garantizarse el cumplimiento de los numerales 3, 4 y 5 de las conclusiones del Informe Técnico emitido por la Unidad de Autoevaluación y Acreditación, se podría proceder con la ampliación de vacantes de los programas de Ingeniería Civil (70 vacantes, 02 grupos de 35) y Administración (70 vacantes, 02 grupos de 35); decisión a ser asumida por la Comisión Organizadora, teniendo en consideración que corresponde a los Programas Académicos antes citados velar por el cumplimiento de las CBC para brindar el servicio de educación superior universitaria de calidad a los estudiantes.

Que, con Informe N° 731-2020-OPEP/UNAM del 30.09.2020, el jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, deriva el Informe N° 694-2020-UP-OPEP/UNAM del 30.09.2020, emitido por la Unidad de Presupuesto, quien emite opinión presupuestal favorable para el financiamiento de saldos de libre disponibilidad por S/. 627,070.91 soles, y el costo de los dos primeros años de una sección más adicional para los programas de estudio de Ingeniería Civil y Administración; asimismo, precisa que el financiamiento del tercer año hasta el quinto año se realizarán las modificaciones presupuestales entre partidas y/o se tramitará las demandas adicionales ante el Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de resguardar la sostenibilidad académica y presupuestal favorable sobre la ampliación de vacantes para la Escuelas Profesionales de Ingeniería Civil y Administración a partir del año 2020-II; por lo que, la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, emite opinión favorable para la ampliación de vacantes solicitada por las Escuelas Profesionales de Ingeniería Civil y Administración, a partir del Ciclo 2020-II, hasta los dos primeros años, seguidamente se tendrá que efectuar las sustentación en la formulación de los presupuestos siguiente a fin de garantizar la continuidad y sostenibilidad del presupuesto para los siguientes años.

Que, con Informe N° 419-2020-OAJ/CO-UNAM del 30.09.2020, el jefe de la Oficina de Asesoría Legal, respecto a la posibilidad de incremento de vacantes para los Programas de Ingeniería Civil y de Administración de la Universidad Nacional de Moquegua, se hace teniendo en consideración la Resolución Ministerial N° 126-2020-MINEDU, mediante la cual, luego de evaluar el cese de actividades de las instituciones de educación universitaria con licencia denegada, que puede (bajo determinadas circunstancias), estar asociada con una contracción de la oferta universitaria de ciertos programas académicos en determinadas provincias, como las de la Región Moquegua, como también evalúa la situación de aquel segmento de estudiantes, que habiendo culminado su formación en la educación secundaria, decidan optar por iniciar un programa académico universitario en dichas localizaciones como parte de su proyecto formativo; en virtud a lo cual, el MINEDU, en uso de sus competencias propone una estrategia integral que articule todas las iniciativas que pueden ser diseñadas e implementadas por el



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0528-2020-UNAM

Sector Educación, con el objeto de asegurar el derecho de acceso y continuidad a la educación superior o técnico-productiva. El MINEDU, mediante la Resolución Ministerial N° 126-2020-MINEDU, ha establecido como estrategia integral incrementar la oferta pública a través de 2 acciones: i) *En el corto plazo, la realización de exámenes de admisión descentralizados, con vacantes adicionales en provincias que no cuentan con oferta educativa superior accesible como consecuencia de la denegatoria.* ii) *En el mediano y largo plazo, el crecimiento de la oferta de universidades públicas, con la creación y aprobación de nuevos programas de estudios de pre grado e implementación de locales licenciados, en regiones con mayor demanda de educación superior universitaria.* En consecuencia, con su propio presupuesto, infraestructura y recursos humanos, puede ampliar las vacantes en sus Programas de Ingeniería Civil y de Administración; garantizando la calidad educativa de todos sus estudiantes; por lo que, es de opinión favorable para ampliación de vacantes en los Programas de Ingeniería Civil y en el de Administración, por estar acorde con el principio de autonomía que rige a la Universidad y la estrategia integral para incrementar la oferta pública que hace el MINEDU mediante la Resolución Ministerial N° 216-2020MINEDU, contando con la disponibilidad presupuestaria e infraestructura institucional.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 30 de setiembre de 2020, por UNANIMIDAD acordó: 1.- Aprobar, la ampliación de 22 vacantes para la Escuela Profesional de Administración de la Universidad Nacional de Moquegua; 2.- Aprobar, la ampliación de 30 vacantes para la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la AMPLIACIÓN DE 22 VACANTES para la ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN de la Universidad Nacional de Moquegua, en mérito a los informes técnicos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **APROBAR**, la AMPLIACIÓN DE 30 VACANTES para la ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL de la Universidad Nacional de Moquegua, en mérito a los informes técnicos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Vicepresidencia Académica, así como a la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto y Dirección General de Administración, adoptar las acciones académicas y administrativas necesarias, para la publicación y cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
DGC
OPEP
DIGA
DASA
OTIN

LJCQ/Esp.
Arch. (2)